



Banco Central de Chile

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 2161

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Ordinaria N° 2161, celebrada el 5 de julio de 2018, adoptó el siguiente Acuerdo:

2161-02-180705 — Agencia Fiscal – Directrices de Transición para converger a la nueva composición estratégica del Fondo de Reserva de Pensiones, comunicada por el Ministerio de Hacienda.

1. Aceptar las Directrices de Transición para converger a la nueva composición estratégica de activos del Fondo de Reserva de Pensiones (FRP), comunicada al Banco mediante Oficio Ordinario N° 1.032, de fecha 19 de junio de 2018, del Ministerio de Hacienda, cuyas funciones encomendadas al Banco Central de Chile, en su carácter de Agente Fiscal, corresponden a la Agencia Fiscal aceptada mediante Acuerdo N° 1321-01, de fecha 22 de febrero de 2007, en relación con el Decreto Supremo N° 1.383, de 2006 (el “Decreto de Agencia Fiscal”), modificado mediante el Decreto Supremo N°1.618, de 2012, ambos del Ministerio de Hacienda.

Las Directrices de Transición complementan a aquellas directrices contenidas en el Oficio Ordinario N°1.566, de 2015, del Ministerio de Hacienda, y establece que en caso de conflicto entre ambas, prevalecerán los lineamientos contenidos en las Directrices de Transición.

2. Facultar al Gerente de División Mercados Financieros para establecer los procedimientos internos destinados a reglamentar la implementación de las Directrices de Transición del FRP, considerando el adecuado control y vigilancia de los riesgos operativos involucrados en ello para el Banco Central de Chile.

En cuanto a la celebración de los demás actos, contratos u operaciones necesarios para dar cumplimiento a la Agencia Fiscal, registrá el sistema de poderes del Banco en lo no reglamentado especialmente.

3. Dejar constancia que los requerimientos presentados en las Directrices de Transición, no implican una modificación a la retribución al Agente Fiscal aceptada por Acuerdo N° 2102-01, de fecha 19 de octubre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la referida retribución al Agente Fiscal no incluye futuras funciones que se desprendan de las nuevas Directrices de Ejecución del FRP.

Atentamente,

PABLO MATTAR OYARZÚN  
Ministro de Fe Subrogante

Santiago, 5 de julio de 2018